

ACUERDO DEL CENTRO DE TRABAJO DE SACYR AGUA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORS DEL CENTRO DE TRABAJO DESALADORA (IDAM) DE MELILLA

Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional

El presente Acuerdo Colectivo será de aplicación a todo el personal adscrito al centro de trabajo de la Desaladora de Melilla (IDAM).

Artículo 2.- Vigencia

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a todos los efectos desde el 1 de Enero de 2026, a excepción de los artículos que expresamente pacten otra vigencia (Plus residencia) manteniendo la misma en tanto no sea sustituido por otro.

Artículo 3.- Vinculación a la totalidad

El presente Acuerdo constituye un todo orgánico e indivisible y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad, sin que puedan ser aplicadas de manera aislada o parcial sus cláusulas.

Artículo 4.- Derecho Supletorio

En todo lo no regulado en el presente Acuerdo Colectivo se estará a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua vigente y aquellos que le sucedan, así como al Estatuto de los Trabajadores.

Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 TRET, se estará a lo previsto en el VII Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua.

Artículo 5.- Denuncia del acuerdo:

Este Acuerdo Colectivo de la IDAM Melilla al que se llega es definitivo, no revisable, por lo que no requiere denuncia del mismo, en caso de mejora de este acuerdo se firmaría uno nuevo, si así lo deciden las partes.

Artículo 6. Igualdad:

Se estará a lo previsto en el Capítulo XV sobre Igualdad y conciliación, en su Artículo 70 y sucesivos sobre igualdad de trato y oportunidades en el VII Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua. Así mismo, se le aplicará el Anexo V sobre medidas planificadas para la igualdad efectiva e inclusión de las personas LGTBI del VII Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua.

Artículo 7.- Plus de residencia:

Las personas trabajadoras que no perciben actualmente este plus pasarán a percibirlo a partir del 1 de Enero de 2027.

Artículo 8. Asuntos propios:

Las personas trabajadoras por circunstancias personales o familiares, podrán solicitar 4 días de asuntos propios al año. De los 4 días, 2 podrán ser acumulados con las vacaciones y 2 no.

Habrán de solicitarse con al menos 5 días hábiles de antelación, salvo causas de urgente necesidad, en cuyo caso se podrá solicitar con 2 días hábiles de antelación. La concesión estará en todo caso a la organización para garantizar la prestación del servicio de tal forma que no podrán coincidir dos trabajadores de la misma categoría simultáneamente, debiendo realizarse un sorteo en caso de coincidencia.

Artículo 9.- Plus Festivos especiales:

Los trabajadores que presten servicios efectivos en los días de la Fiestas del Sacrificio (Aid el Adha) y/o la Fiesta de Aid el Fitr (fiesta fin de Ramadán) se consideren festivos especiales y se retribuyan conforme al Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua para festivos especiales.

Artículo 10.- Bolsa de horas:

Las personas trabajadoras dispondrán de una bolsa de un máximo de hasta 40 horas por año natural para acudir a citas médicas propias y/o acompañar a citas médicas a hijos/as menores de edad familiares de primer grado a cargo o aquellos de quienes sean tutores legales previo aviso y justificación. En el caso de que la consulta médica sea fuera de la ciudad de Melilla estas horas podrán realizarse en jornadas completas.

Artículo 11.- Delegado de Personal:

Es el representante del conjunto de los trabajadores de la empresa, que ha sido elegido para la defensa de sus intereses. El delegado de personal dispondrá de 180 horas anuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.